

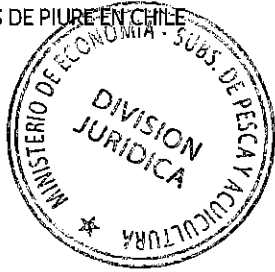
MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 241/2014 DISPERSION LARVAL Y

CONECTIVIDAD DE POBLACIONES DE PIURE EN CHILE



AUTORIZA A PABLO SAENZ AGUDELO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 FEB. 2015

R. EX. Nº 390

VISTO: Lo solicitado por Pablo Saenz Agudelo, mediante solicitud, C.I. SUBPESCA Nº 11988 de fecha 20 de octubre de 2014; lo informado por la División de Administración de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 241/2014 contenido en Memorandum Técnico (P.INV) Nº 241/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014; los Términos Técnicos de del proyecto denominado **"Dispersión larval y conectividad de poblaciones de Piure en Chile"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones posteriores; la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, Pablo Saenz Agudelo, solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Dispersión larval y conectividad de poblaciones de Piure en Chile"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Qué asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 241/2014 citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de investigación, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dado que no tiene fines comerciales.

Que la solicitud planteada constituye una actividad de interés desde la perspectiva de la administración de recursos bentónicos.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Pablo Saenz Agudelo, R.U.T. N° 24722116-6, domiciliada en Rector Eduardo Morales, Edificio Emilio Püguin, Facultad de Ciencias, 3 Piso, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Dispersión larval y conectividad de poblaciones de Piure en Chile"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en contribuir al conocimiento de la estructura y conectividad de las poblaciones naturales de piure bajo diferentes escenarios geográficos y oceanográficos, mediante el estudio de su dispersión larval.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente Resolución hasta el año 2017, inclusive, en el área marítima del territorio nacional.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá utilizar técnicas de biología molecular para extraer Piure, ***Pyura chilensis***, en las cantidades que a continuación se indican:

Nombre científico	Nombre común	Cuota	Und.
<i>Pyura chilensis</i>	PIURE	3.500	BIOP

5.- En el plazo de 15 días hábiles posteriores a l término del periodo de investigación el solicitante deberá entregar un informe de resultados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS, quedando esto como condición para poder obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría en otros procesos de control.

6.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Pablo Saenz Agudelo, de su mismo domicilio.

9.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

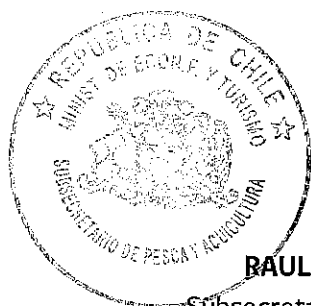
11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

14.- Transcribase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



BAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ

Jefe del Departamento Administrativo (S)